EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.

CLIENTE:

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF)

Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 224014

OBJETO:

"CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6."

INVITACIÓN ABIERTA

INA-056-2025

ACTA DE SELECCIÓN

ESMERALDA MOLINA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65.761.848 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente Financiera de ENTERRITORIO S.A., encargada de las funciones de Subgerente de Operaciones, conforme a la Resolución No.202 de fecha 4 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión de encargo No.14 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto: "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

2. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social, se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales;

estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

3. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

4. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

5. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, es un establecimiento público descentralizado que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Tiene como misión trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas en cumplimiento de la Constitución y las Leyes. En atención a la Ley 7 de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de la infancia, la niñez, la adolescencia, la familia y las comunidades.

6. Así las cosas, indicamos que, el 23 de diciembre de 2024, ENTerritorio S.A. y el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 224014, cuyo objeto es la "PRESTAR EL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A NIVEL NACIONAL".

7. El acta de inicio del Contrato Interadministrativo se suscribió por las partes el 23 de diciembre de 2024. El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tiene la misión de garantizar la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1804 de 2016 (Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia) y demás normativa vigente. Para ello, requiere contar con infraestructura adecuada que permita la prestación de sus servicios misionales en óptimas condiciones de seguridad, funcionalidad y eficiencia.

9. En el marco del contrato interadministrativo suscrito entre el ICBF y ENTerritorio S.A., se estableció la necesidad de desarrollar una gerencia integral de proyectos que permita la ejecución de intervenciones en la infraestructura del ICBF, asegurando la adecuada gestión de los recursos, el cumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, y la optimización de la inversión pública en beneficio de la niñez y las familias colombianas.

10. Dado que el ICBF no cuenta con la capacidad operativa para gestionar directamente la ejecución de estas obras, dotaciones y servicios, por lo que le corresponde a ENTerritorio S.A. adelantar los procesos de contratación derivados necesarios para su materialización, en línea con el régimen exceptuado que le aplica.

11. En virtud del contrato interadministrativo suscrito con el ICBF, ENTerritorio S.A. deberá adelantar la contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para garantizar la adecuada intervención en las infraestructuras priorizadas. Estas intervenciones se enmarcan en tres tipos de proyectos:

a. **OBRA**. Obras nuevas, estabilización y/o reforzamiento estructural

Se intervendrán infraestructuras con estudios y diseños previamente contratados por el ICBF en vigencias anteriores. En la Etapa 1, el contratista derivado deberá revisar, validar, complementar y/o apropiar estos productos, a partir de la actualización de costos generada por el Grupo de Planeación Contractual para cada presupuesto y asegurando la viabilidad técnica y jurídica del proyecto. En caso de que surja la necesidad de tramitar licencias y/o permisos, el contratista derivado deberá garantizar que se realicen los trámites necesarios para obtenerlas, para lo cual deberá atender y realizar los ajustes a los estudios técnicos y diseños requeridos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias y/o permisos. En la Etapa 2, se procederá con la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de especificaciones técnicas, normativas de construcción, requerimientos ambientales y estándares de seguridad.

b. **MANTENIMIENTO**. Mantenimiento y reparaciones locativas.

Se intervendrán sedes que requieren mantenimiento y adecuaciones prioritarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. En la Etapa 1, el contratista derivado realizará un diagnóstico técnico y jurídico de cada sede para identificar las necesidades de intervención y definir el alcance específico del proyecto según la viabilidad técnica y asignación presupuestal. En la Etapa 2, se ejecutarán las obras conforme a las necesidades identificadas, hasta agotar los recursos asignados por frente.

c. **DOTACIÓN**. Dotación de mobiliario y elementos misionales

En algunos casos, el ICBF requiere la adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento para el desarrollo de sus programas de atención a la niñez y las familias. Se garantizará que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y normativas aplicables, asegurando su funcionalidad y durabilidad.

12. De acuerdo con las obligaciones de ENTerritorio S.A. en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 224014, se adelantó el proceso **INA-056-2025**, para la contratación del grupo 6 de Obra con el siguiente objeto: "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6."

13. La escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección prevista en el Numeral 28. "INVITACIÓN ABIERTA", del Manual de Contratación M-PR-01 V 02 de ENTERRITORIO S.A.

14. El día seis (06) de agosto de 2025, fue publicado el proceso No. INA-056-2025, en la página Web de la entidad, estableciendo hasta el día doce (12) de agosto de 2025, el plazo para presentar observaciones al documento de Proyecto de Términos y Condiciones. Dentro del término previsto en el cronograma, se presentaron observaciones al Proyecto de Términos y Condiciones publicado en la página web de la entidad.

15. El día catorce (14) de agosto de 2025, se llevó a cabo el análisis y la respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Términos y Condiciones mediante el documento denominado "Documento de Respuesta a Observaciones" publicado en la página WEB de ENTerritorio S.A.

16. El día quince (15) de agosto de 2025, fue publicada el Acta de apertura suscrita por la Ordenadora del Gasto y el Documento de Términos y Condiciones definitivo junto con sus anexos del proceso No. INA-056-2025, a través de la plataforma SECOP II.

17. Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pudieron presentar las recomendaciones que consideraron convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el SECOP II.

18. El presupuesto oficial estimado - POE para la ejecución del contrato según lo previsto en el F-PR-27 Documento de Condiciones Adicionales corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 1.000.000.000,00)**, incluidos costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

19. El proceso de selección se encuentra respaldado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP2025-004543 - Fecha Exp: 15/07/2025.						
Concepto	**Rubro**	**Centro de costos**	**Centro contable**	**Fuente**	**Línea de negocio**	**Valor CDP**
HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	21901011	000000 - CONVENIOS	224015 – EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA	454 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F	02 - CONVENIOS DE GERENCIA	**$55.169.603,22**
EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	21901011	000000 - CONVENIOS	224015 – EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA	454 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F	02 - CONVENIOS DE GERENCIA	**$944.830.396,78**
TOTAL						**$1.000.000.000,00**

20. De acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados contaban con plazo hasta el día veintiuno (21) de agosto de 2025, para presentar observaciones a los documentos del proceso, tiempo en el cual se presentaron varias observaciones, las cuales fueron respondidas a través de mensaje público en SECOP II, el día veintiséis (26) de agosto de 2025.

21. De conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso, el día veintinueve (29) de agosto de 2025, a las 10:00 Am., tuvo lugar el cierre del proceso a través de la Plataforma de SECOP II, término dentro del cual se presentaron cinco (5) oferentes en el proceso, tal como se puede confirmar y verificar en la plataforma SECOP II.

22. El día cuatro (04) de septiembre de 2025, se realizó la publicación del Informe Preliminar, suscrito por parte del Comité Evaluador, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes del Documento de Términos y Condiciones, del cual se resume lo siguiente:

Oferente		REQUISITOS HABILITANES				RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos		
				Capacidad Residual	Experiencia Oferente	
1	CONSORCIO ICBF SAN ANDRES	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
2	CONSORCIO 22 TERRITORIO	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
3	CONSORCIO GRUPO 6 ICBF	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Habilitado
4	CONSORCIO ING ENTERRITORIO SAI	No cumple	No Cumple	No Cumple	No cumple	No Habilitado
5	CONSORCIO INGENIERÍA SEGURA.	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No Habilitado

El Comité Evaluador, en el Informe Preliminar Publicado el día cuatro (4) de septiembre de 2025, en la Plataforma SECOP II, realizó las observaciones y recomendaciones a las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de selección, y les dio traslado por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, hasta el día nueve (9) de septiembre de 2025, a las 11:59 pm. para realizar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones de conformidad con lo expuesto en el Informe Preliminar.

23. El día nueve (9) de septiembre de 2025, el oferente CONSORCIO ICBF SAN ANDRÉS presentó observaciones con respecto a discrepancias de la oferta presentada por el oferente CONSORCIO GRUPO 6, por lo que se procedió a dar traslado de las observaciones al oferente CONSORCIO GRUPO 6, mediante requerimiento de fecha diez (10) de septiembre de 2025, publicado mediante mensaje público en la Plataforma del SECOP II.

24. Conforme al numeral 2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO del Documento de Términos y Condiciones, el día diez (10) de septiembre de 2025, fue el plazo máximo para él envió de contraseña de la oferta económica.

25. El día once (11) de septiembre de 2025, el oferente CONSORCIO GRUPO 6, dio respuesta al requerimiento realizado en el cual aclaró la situación expuesta en la observación realizada por el oferente CONSORCIO ICBF SAN ANDRÉS.

26. El día doce (12) de septiembre de 2025, una vez surtida la etapa de observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar del proceso de selección, se procedió a publicar a través de la plataforma SECOP II, el INFORME DE EVALUACION Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME PRELIMINAR del Comité Evaluador, del cual se resume lo siguiente:

Oferente		REQUISITOS HABILITANES				RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos		
				Capacidad Residual	Experiencia Oferente	
1	CONSORCIO ICBF SAN ANDRES	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado

2	CONSORCIO 22 TERRITORIO	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
3	CONSORCIO GRUPO 6 ICBF	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
4	CONSORCIO ING ENTERRITORIO SAI	Rechazado causal No. 4				
5	CONSORCIO INGENIERÍA SEGURA.	Rechazado causal No. 4				

Según el subnumeral 4. Del numeral 2.18 CAUSALES DE RECHAZO, se configura la causal de rechazo

> *(…) "4. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe, o no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, en los términos establecidos en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES." (…)*

27. En el marco del proceso de selección INA-056-2025, se recibieron diversas observaciones por parte de varios oferentes al Informe de Evaluación publicado el día doce (12) de septiembre de 2025, las cuales versaron sobre aspectos relacionados con la asignación de puntaje realizado por el comité evaluador. Así mismo, se puso en conocimiento de la Entidad una presunta irregularidad en la subsanación de documentos por parte de uno de los oferentes, y se allegó una aclaración adicional por parte de otro proponente frente al diligenciamiento de un formato específico.

28. El día quince (15) de septiembre de 2025, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, el principio de contradicción y defensa de los oferentes se hizo necesario habilitar un término razonable para que los diferentes proponentes observados y el Comité Evaluador pudiesen pronunciarse respecto de lo expuesto en las observaciones presentadas, y así la Entidad pudiera adoptar decisiones plenamente soportadas en criterios objetivos, claros y verificables. Razón por la cual se llevó a cabo la expedición y publicación de la Adenda 01, la cual fue publicada mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el mismo día.

29. Así mismo, el día quince (15) de septiembre de 2025, mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II, se llevó a cabo un REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, dirigido al oferente CONSORCIO GRUPO 6 ICBF, en el cual la Entidad procedió a dar traslado para que se pronunciara y ejerciera su derecho a contradicción y debido proceso, con respecto de la observación presentada por el oferente CONSORCIO ICBF SAN ANDRÉS, en ejercicio de lo establecido en los artículos 5, 9 y 83 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en los principios que rigen la administración pública la Ley 1150 de 2007.

30. El día dieciséis (16) de septiembre de 2025, el oferente CONSORCIO GRUPO 6 ICBF, dio respuesta al requerimiento realizado el día quince (15) de septiembre de 2025, en el cual aclaró la situación expuesta en la observación realizada por el oferente CONSORCIO ICBF SAN ANDRÉS.

31. El día dieciocho (18) de septiembre de 2025, de conformidad con lo señalado en la Adenda 01, se publicó a través de la plataforma SECOP II, las respuestas a las observaciones extemporáneas y el Informe Final y de Recomendación por parte del Comité Evaluador, con el siguiente resultado, respecto a los requisitos habilitantes:

Oferente		REQUISITOS HABILITANES				RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos		
				Capacidad Residual	Experiencia Oferente	
1	CONSORCIO ICBF SAN ANDRES	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
2	CONSORCIO 22 TERRITORIO	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
3	CONSORCIO GRUPO 6 ICBF	Rechazado Causales No. 4, No. 8 y No. 38				
4	CONSORCIO ING ENTERRITORIO SAI	Rechazado causal No. 4				
5	CONSORCIO INGENIERÍA SEGURA.	Rechazado causal No. 4				

32. De igual forma, dentro del Informe Final y de Recomendación el Comité Evaluador designado por ENTerritorio S.A. para el proceso No. INA-056-2025, procedió a calificar las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes, otorgándoles el correspondiente puntaje, con el siguiente resultado:

No Oferente		PUNTAJE OBTENIDO VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	PUNTAJE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE DE EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MiPyme	Total
1	CONSORCIO ICBF SAN ANDRES	33,36	28,00	20	5	2	10	1	0,25	0,25	99,86
2	CONSORCIO 22 TERRITORIO	33,45	28,00	20	0	2	10	1	0,25	0,25	94,95

33. Finalmente, la siguiente fue la recomendación realizada por el comité evaluador, el día dieciocho (18) de septiembre de 2025;

> *"De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL CEG-026 2025, cuyo objeto consiste en contratar el: "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6", recomienda al Ordenador del Gasto de ENTerritorio S.A, o su delegado, aceptar la oferta presentada por el Ofere nte No 1. CONSORCIO ICBF SAN ANDRES conformado por: ELTA GISSELL ROOK ZAPATEIRO Con C.C. 1.067.890.629 de Montería con NIT: 1.067.890.629-4 con 10% de participación, INJERR S.A.S. con NIT: 901.101.859-1 con 10% de participación y R.L. IKAR LTDA con NIT: 804.001.957-4 con 80% de participación, representado legalmente por ELTA GISSELL ROOK ZAPATEIRO con cedula de ciudadanía No. 1.067.890.629 de Montería; por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($992.887.241,00) M/CTE valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*
>
> *CONDICION RESOLUTORIA:*
>
> *El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA."*

34. Los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de septiembre de 2025, se recibieron observaciones al Informe de Final y de Recomendación publicado el día dieciocho (18) de septiembre de 2025, por parte del Oferente CONSORCIO 22 TERRITORIO, en las cuales se aludía a la veracidad de documentos presentados dentro de la oferta del Oferente CONSORCIO ICBF SAN ANDRES, donde se plantearon varias dudas sobre la autenticidad de los documentos que respaldan su oferta. De igual forma, el Oferente CONSORCIO GRUPO 6 ICBF, presentó una observación en la cual presenta una réplica con respecto al Informe Final y de Recomendación.

35. El día diecinueve (19) de septiembre de 2025, se expidió Adenda 02 con el fin de llevar a cabo un análisis exhaustivo de las observaciones presentadas, lo que incluyó la verificación de la autenticidad de los documentos y la evaluación de la idoneidad de las ofertas, la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II.

36. El día veintitrés (23) de septiembre de 2025, de conformidad con lo señalado en la Adenda 02, se publicó a través de la plataforma SECOP II, las respuestas a las observaciones extemporáneas y el Alcance al Informe Final y de Recomendación por parte del Comité Evaluador, del cual se resume lo siguiente:

Oferente		REQUISITOS HABILITANES				RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos		
				Capacidad Residual	Experiencia Oferente	
1	CONSORCIO ICBF SAN ANDRES	Rechazado Causales No. 15 y 8				
2	CONSORCIO 22 TERRITORIO	Rechazado Causal No. 8				
3	CONSORCIO GRUPO 6 ICBF	Rechazado Causales No. 4, No. 8 y No. 38				
4	CONSORCIO ING ENTERRITORIO SAI	Rechazado causal No. 4				
5	CONSORCIO INGENIERÍA SEGURA.	Rechazado causal No. 4				

Las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.18 del Documento de Términos y Condiciones, en las que se encontraban inmersos los oferentes son:

> *" 2.18. CAUSALES DE RECHAZO Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las ofertas que por su contenido impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:*
>
> *4. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe, o no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, en los términos establecidos en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.*
>
> *8. Cuando ENTerritorio S.A. en cualquier estado del proceso de selección, evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta o las condiciones del oferente, contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.*
>
> *15. Cuando el oferente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral INFORMACIÓN INEXACTA.*
>
> *38. Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno o más integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio), su representante legal o apoderado (cuando aplique), accionistas o socios (con participación superior al 5%) se identifiquen*

en listas vinculantes para Colombia o restrictivas y de consulta, o que proviene de uno de los países catalogados como de mayor riesgo de conformidad con la definición consagrada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el oferente o la figura asociativa incurre en causal de rechazo, para lo cual el Oficial de Cumplimiento lo informará por escrito al Comité Evaluador. O por su recomendación por riesgo reputacional para ENTerritorio S.A."

37. Finalmente, la siguiente fue la recomendación realizada por el comité evaluador en el Alcance al Informe Final y de Recomendación el día veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025;

"De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del Proceso de Selección INA-056-2025, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.", recomienda al Ordenador del Gasto de ENTerritorio S.A. o su delegado, declarar fallido el proceso, en aplicación a lo señalado en el numeral 2.19 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, del Documento de Invitación, que a la letra reza:

(…) "2.19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de ENTERRITORIO S.A. para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

C. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos y Condiciones." (…)."

38. El día veintitrés (23) de septiembre de 2025, luego de publicado el Alcance al Informe Final y de Recomendación, el oferente CONSORCIO 22 TERRITORIO, mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, presentó observaciones al informe en mención, en las cuales manifestó que no se encontraba incurso en causal de rechazo conforme lo indicado en dicho informe, toda vez que el contrato aportado por el consorciado Portento Ingeniería S.A.S., es superior al contrato presentado por el consorciado Jesús María Hincapié Bolaños, razón por la cual, se hizo necesario adelantar un análisis detallado de la observación radicada, con el fin de no vulnerar los principios que rigen la función administrativa y así garantizar una respuesta objetiva, transparente y ajustada a derecho.

39. El día veinticuatro (24) de septiembre de 2025, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección, se hizo necesario la expedición de la Adenda 03, la cual fue publicada mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II.

40. El día veinticinco (25) de septiembre de 2025, el Comité Evaluador atendió la observación presentada el veintitrés (23) de septiembre de 2025 por el oferente CONSORCIO 22 TERRITORIO, una vez realizada la respectiva revisión y análisis, y considerando lo acontecido, se efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN del Documento de Términos y Condiciones, el resultado final es el presentado a continuación:

Oferente		REQUISITOS HABILITANES				RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos		
				Experiencia Oferente	Capacidad Residual	
1	CONSORCIO ICBF SAN ANDRES	Rechazado Causales No. 15 y 8				
2	CONSORCIO 22 TERRITORIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO GRUPO 6 ICBF	Rechazado Causales No. 4, No. 8 Y No. 38				
4	CONSORCIO ING ENTERRITORIO SAI	Rechazado Causal No. 4				
5	CONSORCIO INGENIERÍA SEGURA	Rechazado Causal No. 4				

41. Seguidamente, el mismo día veinticinco (25) de septiembre de 2025, de conformidad con lo señalado en la adenda 03 del proceso, se llevó a cabo la publicación a través de la plataforma SECOP II, del Documento de **RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ALCANCE 2 E INFORME FINAL Y DE RECOMENDACIÓN**, con el siguiente resultado:

No Oferente		PUNTAJE OBTENIDO VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	PUNTAJE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE DE EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MiPyme	Total
2	CONSORCIO 22 TERRITORIO	33,5	28	20	0	2	10	1	0,25	0,25	95

Finalmente, la siguiente fue la recomendación realizada por el comité evaluador el día veinticinco (25) de septiembre de 2025,

> *"De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de INVITACION ABIERTA INA-056-2025, cuyo objeto consiste en contratar el:* ***"CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6",*** *recomienda al Ordenador del Gasto de ENTerritorio S.A, o su delegado, aceptar la oferta presentada por el Oferente* ***No 2. CONSORCIO 22 TERRITORIO*** *conformado por: JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS con C.C. No. 10.525.361 de Popayán, con 33% de participación,* ***,*** *PORTENTO INGENIERÍA S.A.S. con NIT: 901.655.535 - 8 con 34% de participación y JUAN CARLOS BRISEÑO CHAVEZ con C.C. No. 79.410.278 de Bogotá D.C. con 33% de participación, representado legalmente por* ***JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS*** *con cedula de ciudadanía No. 10.525.361 de Popayán; por la suma de* ***NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS ($987.200.001,00) M/CTE*** *valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

CONDICION RESOLUTORIA:

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA."

Con base en lo expuesto y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, designado para el proceso de **INVITACIÓN ABIERTA INA-056-2025, la** Subgerente Financiera encargada de las funciones de la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A.

PROCEDE A:

PRIMERO. – ACEPTAR LA OFERTA presentada para el proceso de **INVITACIÓN ABIERTA INA-056-2025**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6"**, por el Oferente **No 2. CONSORCIO 22 TERRITORIO** conformado por: JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS, con C.C. No. 10.525.361 de Popayán, con 33% de participación, PORTENTO INGENIERÍA S.A.S., con NIT: 901.655.535 - 8 con 34% de participación y JUAN CARLOS BRISEÑO CHAVEZ, con C.C. No. 79.410.278 de Bogotá D.C. con 33% de participación, representado legalmente por **JESÚS MARÍA HINCAPIÉ BOLAÑOS,** con cedula de ciudadanía No. 10.525.361 de Popayán, por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS ($987.200.001,00) M/CTE** valor ofertado, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO: – El contrato se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio S.A., y que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP2025-004543 - Fecha Exp: 15/07/2025.						
Concepto	**Rubro**	**Centro de costos**	**Centro contable**	**Fuente**	**Línea de negocio**	**Valor CDP**
HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	21901011	000000 - CONVENIOS	224015 – EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA	454 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.	02 - CONVENIOS DE GERENCIA	**$55.169.603,22**
EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	21901011	000000 - CONVENIOS	224015 – EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA	454 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.	02 - CONVENIOS DE GERENCIA	**$944.830.396,78**
TOTAL						**$1.000.000.000,00**

TERCERO: – El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio General, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de este plazo, se recomienda un plazo estimado de **un (1) mes** para la Etapa 1: DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA MANTENI MIENTOS.

Los **tres (3) meses** restantes corresponderán a la Etapa 2: EJECUCIÓN DE OBRAS.

NOTA: En ninguna circunstancia la sumatoria de las Etapas 1 y 2 de cada frente podrá exceder el plazo total del contrato, debiendo ajustarse la planificación y ejecución a los tiempos establecidos en la programación contractual.

CONDICIÓN RESOLUTORIA:

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

CUARTO: - Informar que el presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

ESMERALDA MOLINA GÓMEZ
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A. (E)

Proyectó: David Esteban Giraldo Castaño – Abogado Grupo de Procesos de Selección.
Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas –Gerente del Grupo de Procesos de Selección.
Vo. Bo. Marcela Zuluaga Vélez - Abogada Subgerencia de Operaciones.